



José Mauro Quesquén-Liza

E-mail: jose.quesquenl@unmsm.edu.pe

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5138-3898>

Doctorando en Política Fiscal y Sistema Tributario, UNMSM Lima, Perú

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Quesquén-Liza, J. M. (2026). ¿Se tributa sobre renta real en el Perú? Restricciones en la deducción de gastos personales en el impuesto a la renta de personas naturales: caso de las rentas de cuarta y quinta categoría. *Portal de la Ciencia*, 7(3), 549-560, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v7i3.919>.

==== o ====

¿Se tributa sobre renta real en el Perú? Restricciones en la deducción de gastos personales en el impuesto a la renta de personas naturales: caso de las rentas de cuarta y quinta categoría.

RESUMEN

La presente investigación analiza el tratamiento de la deducción de gastos personales en el régimen peruano del impuesto a la renta aplicable a las personas naturales que perciben rentas de cuarta y quinta categoría, con el propósito de determinar si dicho régimen permite una tributación sustentada en la renta real o si las restricciones normativas afectan el principio constitucional de capacidad contributiva. El objetivo fue analizar si las limitaciones en la deducción de gastos personales inciden en la determinación de la renta real en el impuesto a la renta de personas naturales en el Perú. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y diseño documental, mediante el análisis de la normativa tributaria, doctrina especializada y jurisprudencia constitucional relacionada con el impuesto a la renta del trabajo y la deducción de gastos personales. Los resultados evidencian que el régimen vigente de deducciones no reconoce integralmente diversos gastos indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los contribuyentes, generando una discrepancia entre la renta efectivamente disponible y la base imponible. Asimismo, se identificó una tensión entre los objetivos de simplificación administrativa y el respeto del principio de capacidad contributiva, lo que afecta la equidad del sistema tributario. Se concluye que las restricciones actuales limitan la adecuada aplicación del principio de capacidad contributiva y dificultan una tributación basada en la renta real, por lo que resulta necesario revisar el marco normativo para fortalecer la justicia tributaria y la coherencia constitucional del sistema tributario peruano.

Palabras clave: impuesto a la renta; capacidad contributiva; renta real; deducción de gastos personales.

Is income taxed in Peru based on real income? restrictions on the deduction of personal expenses in the income tax for individuals: the case of fourth and fifth category income.

ABSTRACT

This research analyzes the treatment of personal expense deductions under the Peruvian income tax system applicable to individuals receiving fourth and fifth category income. The aim is to determine whether this system allows for taxation based on real income or whether regulatory restrictions affect the constitutional principle of ability to pay. The objective was to analyze whether limitations on the deduction of personal expenses affect the determination of real income for personal income tax purposes in Peru. The research was conducted using a qualitative approach, with a descriptive scope and documentary design, through the analysis of tax regulations, specialized doctrine, and constitutional jurisprudence related to income tax on employment and the deduction of personal expenses. The results show that the current deduction system does not fully recognize various expenses essential to meeting taxpayers' basic needs, creating a discrepancy between actual disposable income and the tax base. Furthermore, a tension was identified between the objectives of administrative simplification and respect for the principle of ability to pay, which affects the fairness of the tax system. It is concluded that current restrictions limit the proper application of the ability-to-pay principle and hinder taxation based on actual income. Therefore, it is necessary to review the regulatory framework to strengthen tax fairness and the constitutional coherence of the Peruvian tax system.

Keywords: income tax; ability to pay; actual income; personal expense deduction.

==== o ====

A tributação do rendimento no Peru é baseada no rendimento real? Restrições à dedução das despesas pessoais no imposto sobre o rendimento das pessoas singulares: o caso da quarta e quinta categorias de rendimentos.

RESUMO

Esta pesquisa analisa o tratamento das deduções de despesas pessoais no sistema fiscal peruano aplicável a pessoas singulares que recebem rendimentos da quarta e quinta categorias. O objectivo é determinar se este sistema permite a tributação com base no rendimento real ou se as restrições regulamentares afectam o princípio constitucional da capacidade contributiva. O objetivo específico foi analisar se as limitações à dedução de despesas pessoais afetam a determinação do rendimento real para efeitos de imposto sobre o rendimento das pessoas singulares no Peru. A investigação foi conduzida com recurso a uma abordagem qualitativa, com âmbito descritivo e desenho documental, através da análise de normas fiscais, doutrina especializada e jurisprudência constitucional relacionadas com o imposto sobre o rendimento do trabalho e a dedução de despesas pessoais. Os resultados mostram que o actual sistema de dedução não reconhece integralmente diversas despesas essenciais para satisfazer as necessidades básicas dos contribuintes, criando uma discrepância entre o rendimento disponível real e a base tributável. Além disso, identificou-se uma tensão entre os objetivos de simplificação administrativa e o respeito pelo princípio da capacidade contributiva, o que afeta a equidade do sistema fiscal. Daqui se conclui que as actuais restrições limitam a correcta aplicação do princípio da capacidade contributiva e dificultam a tributação com base no rendimento real. Por conseguinte, é necessário rever o quadro regulatório para reforçar a equidade fiscal e a coerência constitucional do sistema fiscal peruano.

Palavras-chave: imposto sobre o rendimento; capacidade contributiva; rendimento real; dedução de despesas pessoais.

INTRODUCCIÓN

El impuesto a la renta constituye uno de los principales instrumentos de financiamiento estatal y, al mismo tiempo, uno de los mecanismos más relevantes para la materialización del principio de justicia tributaria. En los sistemas tributarios contemporáneos, la imposición sobre la renta se encuentra estrechamente vinculada con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, entendida como la verdadera aptitud económica para contribuir al sostenimiento del gasto público. Desde esta perspectiva, Campos (2020) la tributación debe recaer sobre manifestaciones reales de riqueza y no sobre ingresos aparentes o ficticios que desconozcan las condiciones económicas efectivas del contribuyente.

En el ordenamiento peruano, en la ley del impuesto a la renta, Decreto Supremo 054-99-EF (1999) presenta una estructura diferenciada según el tipo de renta generada. Las rentas de cuarta categoría corresponden a ingresos derivados del ejercicio independiente de profesiones, oficios o actividades similares, mientras que las rentas de quinta categoría gravan ingresos provenientes del trabajo dependiente. Aunque ambas categorías se sustentan en la prestación personal del trabajo, el sistema tributario establece limitaciones específicas respecto de los gastos que pueden deducirse para determinar la renta neta imponible.

En este contexto, la normativa vigente establece mecanismos de deducción de hasta 3 (tres) unidades impositivas tributarias, San Miguel (2025) esclarece que no se reconocen la totalidad de los gastos personales en los que incurre el contribuyente para la generación y sostenimiento de sus ingresos. Esta situación plantea una problemática relevante en un escenario económico caracterizado por el incremento sostenido del costo de vida, el aumento de gastos indispensables asociados a vivienda, salud, alimentación, educación, transporte y servicios básicos. Tales gastos evidencian una desconexión entre la renta gravada y la renta efectivamente imponible. En otras palabras, el sistema podría estar configurando una base imponible que no refleja de manera fiel la capacidad económica real del sujeto pasivo, lo que genera tensiones con los principios de equidad tributaria.

Desde una perspectiva constitucional, el principio de capacidad contributiva se encuentra implícitamente reconocido en la Constitución Política del Perú y ha sido desarrollado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como un límite material al ejercicio de la potestad tributaria (Tribunal Constitucional, STC 3303/2003, 28 de junio). En virtud de dicho principio, la obligación tributaria debe guardar correspondencia con la riqueza efectivamente disponible del contribuyente. Por ello, la imposición sobre rentas que no consideran gastos personales indispensables constituye una afectación a los principios de igualdad, razonabilidad y no confiscatoriedad.

Ortiz (2022) sostiene que el tratamiento tributario vigente para las rentas de cuarta y quinta categoría evidencia limitaciones que afectan la correcta materialización del principio de capacidad contributiva, debido a que las deducciones permitidas por la normativa no necesariamente reflejan la verdadera situación económica del contribuyente. Desde esta perspectiva, la problemática se vincula con la posibilidad de que la carga tributaria recaiga sobre ingresos que no representan de manera íntegra la renta efectivamente disponible.

Por su parte, Alcaciega y Silva. (2023) abordan la problemática de la política fiscal desde una dimensión macroeconómica y redistributiva, destacando que la estructura tributaria constituye un instrumento determinante para el desarrollo económico y la reducción de desigualdades. Los autores sostienen que un sistema fiscal carente de mecanismos adecuados de equidad puede generar distorsiones tanto en la asignación de cargas tributarias como en la redistribución de la riqueza. Bajo este enfoque, la tributación debe diseñarse en función de la capacidad económica real de los contribuyentes, de manera que el sistema fiscal no solo garantice eficiencia recaudatoria, sino también legitimidad y justicia distributiva. En el ámbito jurídico, Cabanillas et al. (2020) destaca que la capacidad contributiva constituye un límite material al poder tributario del Estado, criterio que ha sido recogido en el desarrollo doctrinal nacional. En conjunto, ambos estudios convergen en la necesidad de replantear los criterios

de determinación de la carga tributaria, a fin de fortalecer la correspondencia entre renta gravada, capacidad contributiva y equidad fiscal.

En este escenario, la presente investigación se propone analizar si las limitaciones en la deducción de gastos personales en las rentas de cuarta y quinta categoría afectan la determinación de la renta real en el impuesto a la renta de personas naturales en el Perú.

La investigación posee relevancia jurídica, constitucional y social debido a que aborda uno de los problemas más sensibles del sistema tributario contemporáneo: la legitimidad de gravar ingresos que no representan auténtica riqueza disponible. El estudio resulta pertinente porque analiza la coherencia entre la normativa del impuesto a la renta y los principios constitucionales que limitan la potestad tributaria del Estado.

Desde el ámbito académico, el artículo contribuye al desarrollo doctrinal del derecho tributario peruano al incorporar una perspectiva crítica sobre la tributación de personas naturales y la protección de la capacidad contributiva. Asimismo, el estudio busca aportar elementos teóricos que permitan replantear el modelo de deducciones personales vigente.

En el plano social, la investigación adquiere especial importancia debido a que las rentas de cuarta y quinta categoría comprenden a una amplia parte de la población económicamente activa. Por ello, las limitaciones en las deducciones personales pueden afectar directamente el ingreso disponible de miles de contribuyentes, repercutiendo en su calidad de vida y en el ejercicio efectivo de derechos fundamentales.

Ningún tributo debe afectar recursos indispensables para la subsistencia digna de la persona, la limitada deducción de gastos personales en las rentas de cuarta y quinta categoría implica una afectación indirecta a los principios de igualdad y no confiscatoriedad, especialmente cuando el contribuyente debe destinar gran parte de sus ingresos a cubrir gastos básicos como salud, educación, vivienda y alimentación (Ruiz de Castilla, 2023).

De igual manera, Villalobos (2023) sostiene que la capacidad contributiva exige que el tributo guarde correspondencia con una auténtica manifestación de riqueza, razón por la cual la determinación del impuesto debe considerar la situación económica real del contribuyente y no únicamente criterios de simplificación administrativa. En consecuencia, las restricciones normativas existentes en el régimen peruano del impuesto a la renta de personas naturales generan escenarios de tributación sobre renta ficta, afectando la justicia tributaria y la coherencia constitucional del sistema impositivo peruano.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de naturaleza jurídico-doctrinal, debido a que se orienta al análisis e interpretación crítica de normas, principios constitucionales, jurisprudencia y doctrina especializada vinculada con el impuesto a la renta de personas naturales.

El estudio posee un alcance descriptivo y analítico de tipo básica. Es descriptivo porque identifica las características del régimen jurídico aplicable a las deducciones personales en las rentas de cuarta y quinta categoría; y es analítico porque examina la compatibilidad de dicho régimen con el principio de capacidad contributiva (Hernández et al., 2014).

Asimismo, la investigación presenta un diseño no experimental, sustentado en la revisión sistemática de legislación tributaria, doctrina nacional e internacional, artículos científicos indexados, jurisprudencia constitucional y resoluciones del Tribunal Fiscal.

Las técnicas de recolección de información utilizadas comprenden:

Revisión doctrinal especializada.

Análisis normativo de la Ley del Impuesto a la Renta.

Examen jurisprudencial del Tribunal Constitucional.

Revisión de artículos científicos relacionados con justicia tributaria y capacidad contributiva.

El método de análisis empleado es principalmente interpretativo-sistemático, complementado con el análisis constitucional tributario. Ello permite evaluar la coherencia entre la normativa tributaria peruana y los principios constitucionales que legitiman el ejercicio de la potestad tributaria.

RESULTADOS

El principio de capacidad contributiva

La capacidad contributiva constituye uno de los pilares fundamentales del derecho tributario moderno. Dicho principio se sustenta en la idea de que los tributos deben recaer sobre manifestaciones reales de riqueza, evitando imponer cargas fiscales desproporcionadas o desvinculadas de la verdadera situación económica de los contribuyentes (García, 2002).

La doctrina reconoce que la capacidad contributiva posee una doble dimensión. Por un lado, actúa como fundamento ético y jurídico de la tributación; y, por otro, funciona como límite material al poder tributario. En consecuencia, ningún tributo puede considerarse legítimo si grava hechos que no expresan auténtica aptitud económica (Ortiz, 2022).

Desde el ámbito constitucional peruano, el Tribunal Constitucional en la sentencia N°3303-2003-AA/TC ha señalado que la capacidad contributiva se encuentra estrechamente vinculada con los principios de igualdad y no confiscatoriedad. De esta manera, la obligación tributaria debe estructurarse respetando parámetros de razonabilidad y proporcionalidad.

En materia de impuesto a la renta, el principio de capacidad contributiva exige que el gravamen recaiga sobre renta neta disponible. Ello implica reconocer que los contribuyentes deben cubrir previamente gastos indispensables asociados a su subsistencia y desarrollo personal antes de que el Estado pueda exigirles una contribución fiscal (Orellana et al., 2021).

Bajo esta lógica surge la noción del mínimo existencial, entendida como aquella porción de ingresos destinada a satisfacer necesidades básicas y que, por tanto, no debería ser objeto de tributación. La protección del mínimo existencial constituye una garantía esencial para preservar la dignidad humana y evitar efectos confiscatorios indirectos (Portillo y Luna, 2024).

La tributación sobre renta real

La tributación sobre renta real implica que el impuesto recaiga únicamente sobre la riqueza efectivamente disponible del contribuyente luego de deducir los gastos necesarios y razonables para la generación de ingresos y la satisfacción de necesidades esenciales (Rodríguez, 2021).

La distinción entre renta bruta y renta neta resulta fundamental en el análisis tributario. Mientras la renta bruta representa el total de ingresos percibidos, la renta neta refleja la verdadera capacidad económica luego de descontar gastos necesarios. En consecuencia, gravar únicamente la renta bruta podría generar una distorsión respecto de la auténtica situación patrimonial del sujeto pasivo (Vilca, 2021).

En el caso de las personas naturales, los gastos personales poseen una relevancia especial debido a que se encuentran vinculados directamente con condiciones mínimas de subsistencia. Gastos relacionados con salud, educación, alimentación, vivienda y transporte no constituyen manifestaciones de riqueza disponible, sino deducciones indispensables para garantizar una vida digna.

Sin embargo, el sistema tributario peruano reconoce de manera limitada la deducción de gastos personales, lo que podría generar escenarios de tributación sobre renta ficta. En tales supuestos, el contribuyente termina soportando una carga tributaria calculada sobre ingresos que realmente ya fueron destinados a cubrir necesidades esenciales (Tarsitano, 2014).

La tributación sobre renta ficta puede producir efectos contrarios a la justicia tributaria, particularmente cuando el sistema no toma en consideración las diferencias económicas reales entre contribuyentes que perciben ingresos similares, pero enfrentan cargas familiares, médicas o educativas distintas.

Deducciones personales en el impuesto a la renta peruano

El régimen peruano del impuesto a la renta establece un tratamiento diferenciado para las rentas de cuarta y quinta categoría. En ambos casos, el legislador ha optado por un sistema de deducciones estandarizadas que busca simplificar la determinación del impuesto (Silva y Jiménez, 2022).

En las rentas de cuarta categoría se permite una deducción automática equivalente al veinte por ciento de los ingresos, con determinados límites legales. Adicionalmente, tanto las rentas de cuarta como de quinta categoría pueden acceder a la deducción fija de siete unidades impositivas tributarias conforme al artículo 45° y 46° de la Ley del Impuesto a la Renta (Perú, 2004, art. 45 y 46).

Asimismo, el Decreto Legislativo 1258 – Perú (2016) reconoce ciertas deducciones adicionales vinculadas con gastos específicos, como arrendamiento de inmuebles, servicios profesionales, aportaciones a trabajadores del hogar y consumos en restaurantes y bares. No obstante, dichas deducciones se encuentran sujetas a múltiples restricciones formales y materiales.

Aunque estas deducciones representan un avance respecto de modelos tributarios rígidos, su alcance continúa siendo limitado frente a la diversidad de gastos personales efectivamente asumidos por los contribuyentes. En muchos casos, deducciones esenciales relacionadas con los insumos de alimentación, educación, servicios básicos y atención médica no logran ser plenamente reconocidas.

La situación resulta particularmente compleja en contextos económicos de inflación y aumento del costo de vida, donde la deducción fija puede perder capacidad real para reflejar las condiciones económicas efectivas de los contribuyentes.

Por otra parte, se advierte una diferencia estructural entre el tratamiento de las rentas empresariales y las rentas del trabajo. Mientras las empresas poseen mayores posibilidades de deducir gastos necesarios para la generación de renta, las personas naturales enfrentan restricciones significativamente más severas respecto de sus gastos personales indispensables.

Esta diferencia normativa plantea interrogantes sobre la coherencia del sistema tributario peruano con el principio de igualdad y con la exigencia de gravar auténtica capacidad económica.

Análisis crítico de las restricciones deducibles

El análisis del régimen peruano de deducciones personales evidencia que el sistema prioriza objetivos de simplificación administrativa y recaudación fiscal por encima de una evaluación individualizada de la capacidad contributiva.

La utilización de deducciones estandarizadas puede resultar eficiente desde una perspectiva administrativa; sin embargo, también puede generar inequidades cuando las realidades económicas de los contribuyentes son sustancialmente distintas.

En efecto, dos personas que perciben el mismo ingreso pueden enfrentar cargas económicas completamente diferentes dependiendo de factores como número de dependientes, enfermedades, gastos educativos o condiciones de vivienda. En tales casos, la aplicación uniforme de una deducción fija no necesariamente refleja la verdadera capacidad económica de cada contribuyente.

Asimismo, la restricción de gastos deducibles puede producir una afectación indirecta al principio de igualdad tributaria, debido a que contribuyentes con menor renta disponible

efectiva terminan soportando cargas fiscales similares a las de personas con mayor capacidad económica real (Ramos et al., 2024).

Desde una perspectiva constitucional, resulta cuestionable que determinados gastos indispensables no sean considerados dentro de la determinación de la renta neta imponible. Ello podría conducir a escenarios donde el impuesto recae parcialmente sobre ingresos destinados a garantizar necesidades esenciales.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2025) La doctrina comparada con Ecuador, México, Brasil, Nicaragua, Venezuela, muestra que diversos sistemas tributarios modernos han incorporado mecanismos más flexibles de reconocimiento de gastos personales, especialmente aquellos vinculados con salud, educación y protección familiar. Tales modelos buscan aproximar la imposición a la verdadera renta disponible del contribuyente.

En consecuencia, la actual configuración normativa peruana requiere una revisión crítica orientada a fortalecer la correspondencia entre tributación y capacidad contributiva real.

Propuesta doctrinal

A partir del análisis desarrollado, se considera necesario replantear el modelo peruano de deducciones personales en el impuesto a la renta de personas naturales.

Una primera medida consiste en ampliar el reconocimiento de gastos personales indispensables, incorporando criterios más flexibles que permitan reflejar adecuadamente la situación económica real de los contribuyentes.

Asimismo, resulta pertinente revisar periódicamente los montos de deducción fija a fin de evitar que pierdan eficacia frente a fenómenos inflacionarios y variaciones del costo de vida.

De igual manera, el diseño de políticas tributarias debería incorporar una perspectiva constitucional centrada en la protección efectiva de la capacidad contributiva y del mínimo existencial.

Finalmente, el sistema tributario peruano debe orientarse progresivamente hacia una tributación basada en renta neta real, evitando que el impuesto recaiga sobre ingresos destinados a cubrir necesidades esenciales de subsistencia.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten sostener que el régimen vigente de deducciones aplicable a las rentas de cuarta y quinta categoría presenta restricciones que dificultan una adecuada determinación de la capacidad económica real de las personas naturales. Si bien la normativa peruana reconoce determinadas deducciones para efectos del cálculo del impuesto a la renta, estas resultan insuficientes para considerar la totalidad de los gastos indispensables que los contribuyentes realizan para satisfacer necesidades básicas relacionadas con salud, educación, vivienda, alimentación y bienestar familiar. En consecuencia, la renta sometida a imposición no siempre representa una manifestación efectiva de riqueza disponible, sino que puede incluir ingresos destinados a cubrir requerimientos esenciales para el desarrollo de una vida digna.

Este hallazgo guarda relación con lo expuesto por Ortiz (2022), quien sostiene que el tratamiento tributario de las rentas de trabajo presenta limitaciones respecto al reconocimiento de gastos personales necesarios, situación que puede generar afectaciones al principio de capacidad contributiva. Desde esta perspectiva, la aplicación de deducciones uniformes a contribuyentes que poseen realidades económicas distintas puede producir resultados incompatibles con la finalidad constitucional del impuesto a la renta, que consiste en gravar auténticas manifestaciones de riqueza.

De manera similar, García (2002) señala que la capacidad contributiva constituye un criterio fundamental de legitimidad de la imposición tributaria, por cuanto el tributo debe recaer sobre

recursos que reflejen una verdadera aptitud económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. En concordancia con esta postura, la presente investigación evidencia que la determinación de la renta imponible mediante deducciones estandarizadas puede generar una desconexión entre la carga tributaria y la situación económica efectiva del contribuyente, especialmente cuando este enfrenta gastos indispensables que no son plenamente reconocidos por la legislación tributaria.

Asimismo, Orellana et al. (2021) sostiene que la capacidad contributiva actúa como un límite material al ejercicio de la potestad tributaria del Estado, debido a que la imposición no debe afectar recursos destinados a garantizar condiciones mínimas de subsistencia. Los resultados obtenidos coinciden con dicha posición doctrinal, ya que se observa que determinadas restricciones normativas pueden ocasionar que parte de los ingresos gravados se encuentren comprometidos con la satisfacción de necesidades básicas, reduciendo así la capacidad económica realmente disponible para soportar la carga tributaria.

En ese contexto, los hallazgos permiten concluir que las limitaciones existentes en materia de deducción de gastos personales generan dificultades para que el impuesto a la renta recaiga exclusivamente sobre renta real. Por el contrario, en determinados supuestos, la base imponible puede incluir recursos que no constituyen una verdadera expresión de riqueza disponible, situación que plantea cuestionamientos respecto a la observancia efectiva del principio de capacidad contributiva dentro del sistema tributario peruano.

La investigación permitió identificar que las restricciones aplicables a las deducciones personales responden, en gran medida, a criterios de simplificación administrativa y eficiencia en la gestión tributaria. Desde la perspectiva de la administración fiscal, el establecimiento de deducciones uniformes facilita los procesos de control, fiscalización y determinación de la obligación tributaria, reduciendo los costos operativos asociados a la verificación individualizada de los gastos efectuados por cada contribuyente.

Sin embargo, si bien estos objetivos resultan legítimos dentro de una política tributaria orientada a garantizar la eficiencia recaudatoria, los resultados obtenidos evidencian que dicha simplificación puede generar tensiones con los principios constitucionales que sustentan el impuesto a la renta. En efecto, la búsqueda de mecanismos administrativos más sencillos no necesariamente asegura que la tributación recaiga sobre una manifestación real de capacidad económica, especialmente cuando se omiten circunstancias personales que influyen directamente en la situación financiera de cada contribuyente.

Este resultado encuentra respaldo en la doctrina desarrollada por Rodríguez (2021), quien sostiene que la justicia tributaria exige que el impuesto recaiga sobre renta neta y no sobre ingresos brutos o aparentes. Bajo esta concepción, la determinación de la obligación tributaria debe considerar aquellos elementos que inciden efectivamente en la disponibilidad económica del sujeto pasivo, evitando gravar recursos que se encuentran destinados al cumplimiento de necesidades esenciales.

Del mismo modo, Vilca (2021) sostiene que la justicia tributaria requiere que la capacidad económica sea evaluada de manera real y no únicamente mediante criterios formales o estandarizados. Desde esta perspectiva, la simplificación administrativa constituye un objetivo válido, pero no puede convertirse en una justificación para desconocer diferencias económicas sustanciales entre contribuyentes que poseen cargas familiares, gastos médicos o responsabilidades económicas significativamente distintas.

Los resultados obtenidos también encuentran sustento en la jurisprudencia constitucional peruana, la cual ha reconocido que la potestad tributaria debe ejercerse respetando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y capacidad contributiva. En tal sentido, cualquier mecanismo normativo destinado a simplificar la administración del impuesto debe mantener una adecuada correspondencia con la realidad económica de los contribuyentes, evitando generar cargas tributarias desproporcionadas o desvinculadas de la verdadera capacidad de pago.

En consecuencia, Villalobos (2023) considera que la eficiencia administrativa y la protección de la capacidad contributiva no deben entenderse como objetivos incompatibles. Por el contrario, el desafío consiste en diseñar mecanismos normativos que permitan equilibrar ambos intereses, garantizando simultáneamente una administración tributaria eficiente y una tributación acorde con la realidad económica de las personas naturales.

Los resultados obtenidos, se advierte la necesidad de replantear determinados aspectos del régimen de deducciones personales aplicable a las rentas de cuarta y quinta categoría, con la finalidad de lograr una mayor correspondencia entre la carga tributaria y la capacidad económica efectiva de los contribuyentes. La investigación demuestra que el modelo vigente presenta limitaciones que pueden afectar la adecuada determinación de la renta disponible, generando escenarios en los cuales la imposición no refleja plenamente la realidad económica de las personas naturales.

Esta afirmación coincide con la posición de Campos (2020), quien sostiene que la tributación debe sustentarse en manifestaciones auténticas de capacidad económica, garantizando que la obligación tributaria recaiga únicamente sobre recursos que evidencien una verdadera aptitud para contribuir al financiamiento del gasto público. Desde esta óptica, el reconocimiento de gastos indispensables constituye un elemento relevante para determinar con mayor precisión la renta efectivamente disponible.

Por su parte, Rodríguez (2021) sostiene que la aplicación de los principios constitucionales tributarios requiere que las normas impositivas mantengan una relación razonable con la capacidad económica real de los contribuyentes. Bajo esta premisa, las restricciones excesivas en el reconocimiento de gastos personales podrían generar situaciones incompatibles con los principios de equidad, razonabilidad y justicia tributaria.

De igual forma, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que la capacidad contributiva constituye uno de los principales límites materiales al ejercicio de la potestad tributaria. En ese sentido, la configuración normativa del impuesto a la renta debe orientarse a garantizar que la carga fiscal guarde proporción con la situación económica efectiva del contribuyente, evitando gravar recursos destinados a satisfacer necesidades esenciales para su desarrollo personal y familiar (Tribunal Constitucional en la sentencia N°3303-2003-AA/TC).

En virtud de lo expuesto, la presente investigación considera que resulta necesario evaluar alternativas normativas que permitan ampliar y perfeccionar el régimen de deducciones personales actualmente vigente. Una reforma orientada a fortalecer la tributación sobre renta real contribuiría a mejorar los niveles de equidad horizontal y vertical del sistema tributario, reforzaría la protección del principio de capacidad contributiva y promovería una mayor legitimidad constitucional del impuesto a la renta aplicable a las personas naturales.

Finalmente, el principal aporte de este estudio consiste en demostrar que el debate sobre las deducciones personales trasciende el ámbito meramente técnico o recaudatorio, constituyendo una cuestión estrechamente vinculada con la justicia tributaria y la protección de los derechos fundamentales de los contribuyentes. Por ello, cualquier reforma futura deberá buscar un equilibrio adecuado entre los objetivos de recaudación fiscal y la necesidad de garantizar que la tributación recaiga sobre verdaderas manifestaciones de riqueza, conforme a los principios tributarios.

CONCLUSIONES

La capacidad contributiva constituye un principio esencial del sistema tributario y exige que los tributos recaigan sobre manifestaciones reales de riqueza.

El régimen peruano aplicable a las rentas de cuarta y quinta categoría establece limitaciones significativas respecto de la deducción de gastos personales, priorizando mecanismos de simplificación tributaria sobre una evaluación individualizada de la capacidad económica.

Las deducciones actualmente reconocidas no reflejan de manera suficiente los gastos indispensables que afrontan las personas naturales para garantizar condiciones mínimas de subsistencia.

En consecuencia, el sistema vigente puede generar escenarios de tributación sobre renta ficta, debido a que parte de los ingresos gravados no constituyen auténtica renta disponible.

Asimismo, se advierte una tensión entre la normativa tributaria vigente y los principios constitucionales de capacidad contributiva, igualdad y no confiscatoriedad.

Finalmente, resulta necesario replantear el modelo peruano de deducciones personales a fin de fortalecer la tributación sobre renta real y garantizar una mayor justicia tributaria en el impuesto a la renta de personas naturales.

Limitaciones del estudio

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque documental y jurídico-doctrinal, por lo que sus resultados se sustentan en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, sin incorporar evidencia empírica proveniente de contribuyentes o instituciones tributarias. Asimismo, el estudio se circunscribe al régimen peruano del impuesto a la renta aplicable a las rentas de cuarta y quinta categoría.

Estudios futuros

Se recomienda desarrollar investigaciones con enfoque empírico y comparado que evalúen el impacto económico y social de las restricciones en la deducción de gastos personales, así como el análisis de modelos tributarios aplicados en otros países de la región.

Reconocimiento

El autor expresa su reconocimiento y agradecimiento a los especialistas y académicos que, mediante sus observaciones, aportes y recomendaciones, contribuyeron al fortalecimiento metodológico, jurídico y doctrinal del presente trabajo de investigación. Asimismo, se extiende un especial agradecimiento a los docentes del programa de Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), por su orientación académica, formación crítica y valioso acompañamiento durante el proceso de desarrollo investigativo, cuyos aportes permitieron enriquecer el análisis sobre la capacidad contributiva y la tributación basada en renta real.

Conflicto de interés

El autor declara que no existe conflicto de interés de carácter personal, académico, profesional o económico que haya influido en el desarrollo, análisis o resultados de la presente investigación.

REFERENCIAS

- Alcaciega Ochoa, L. J., & Silva Barrera, E. P. (2023). El alcance del principio de capacidad contributiva en el régimen jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(3), 760-771. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000300760
- Cabanillas, S.; García, W. y Rodríguez, M. (2020). Capacidad contributiva de las personas naturales y su influencia en el impuesto a la renta, Región La Libertad. *Revista Tzhoecoén. Enero – marzo 2020. Vol. 12 / N°1, pp. 80-90.* <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/1247/1078>
- Campos, Y. (2020). A vueltas con la imposición patrimonial: La propuesta de un impuesto sobre las grandes fortunas. Algo cambia y todo sigue igual. *Crónica Tributaria. Nueva Época*, 3(176). <https://cronicatributaria.ief.es/ief/ct/index.php/cronica-tributaria/article/view/108>

- García, M. (2002). El principio de capacidad contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Universidad Nacional Autónoma de México (pp.47-75).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/430/5.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ta edición). Interamericana Editores S.A.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas (1999). *Decreto Supremo N° 054-99-EF: Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Gobierno del Perú.
<https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>
- Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico (OCDE). (2025). Impuestos sobre los salarios 2025: Descomposición de los impuestos sobre la renta personal y el papel de las desgravaciones fiscales. *Publicaciones de la OCDE, París*.
https://www.oecd.org/en/publications/taxing-wages-2025_b3a95829-en.html
- Orellana Ulloa, M. N., Gutiérrez Jaramillo, N. D., & Ramon Ruffer de Vega, J. G. (2021) El principio de capacidad contributiva con relación a la emergencia sanitaria Covid -19 en Ecuador, 2019 – 2020. *Revista Quipukamayoc*, 29(60), 19-28. Blog PUCP.
<https://dx.doi.org/10.15381/quipu.v29i60.20186>
- Ortiz de Orue Quispe, H. (2022). El principio de capacidad contributiva e igualdad en el impuesto a las rentas de trabajo. *Revista de Derecho Yanachaq*, Vol.13(1), 99-112.
<https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/918/1140>
- Perú. Poder Ejecutivo. (2016, 8 de diciembre). *Decreto Legislativo N.º 1258, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.elperulegal.com/2016/12/decreto-legislativo-n-1258.html>
- Portillo Portillo, H. L. & Luna Zapata, J. F. (2024). Afectación al principio de no confiscatoriedad: análisis de la participación en el incremento del valor del suelo. *Revista Científica Empresarial Debe-Haber*, Vol.2(2024), 2-18.
<https://doi.org/10.62939/debehaber202418>
- Ramos Apaza, G., Choque Copari, C. A., Mamani Flores, Y. A., & Rojas Apaza, A. (2024). Incidencia de las deducciones en el impuesto a la renta de los trabajadores del gobierno regional de Puno 2023. *Revista De Investigación En Gestión y Finanzas*, 3(1) 2-8.
<https://doi.org/10.63525/rigf.2024.883>
- Rodríguez Bereijo, Á. (2021). El principio de capacidad económica en una encrucijada (La problemática interpretación jurisprudencial del Art. 31.1 de la constitución en el impuesto sobre plusvalías inmobiliarias). *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 25(1), 87-116. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.25.04>
- Ruiz de Castilla, F. (2023). Derecho Tributario Peruano, Volumen I. Principios y fundamentos.
<https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2023/05/volumen-i.pdf>
- San Miguel Romero, E. M. (2025). Las deducciones en el impuesto a la renta de personas naturales. *Tributos y Aduanas*, 4. <https://doi.org/10.66842/30289777.71>
- Silva Viera, V. M. & Jiménez Villarreyes, A. (2022). Análisis de los gastos deducibles adicionales en relación con el impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II - Pachacamac. *Revista la Junta*, 5(1) 80-95. <https://doi.org/10.53641/junta.v5i1.88>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Exp. N.º 3303-2003-AA/TC, sentencia del 28 de junio de 2004*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03303-2003-AA.pdf>

- Tarsitano, A. (2014). El principio de capacidad contributiva como fundamento de la Constitución financiera, una visión doctrinaria y jurisprudencial. *Derecho & Sociedad*, (43), 119-128. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12564/13122>
- Vilca Apaza, H. M. (2021). Determinación del impuesto a la renta sobre base presunta y vulneración del principio de legalidad. *Revista de Derecho*, 6(2), 3-14. DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.135>
- Villalobos López, J. A. (2023). Relaciones en materia fiscal entre el derecho tributario y la economía Pública. *Revista Economía y Política*, (38), 27-53. <https://doi.org/10.25097/rep.n38.2023.02>